



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 207 -DG/HHV-2015

Resolución Directoral

Santa Anita, 22 de Setiembre de 2015

Visto el Memorando N° 229-OP-HHV-2015, de fecha 17 de marzo del 2015, de la Oficina de Personal, sobre designación del Secretario Técnico del Órgano Instructor del procedimiento administrativo disciplinario del Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el Título V de la acotada Ley establece el Régimen Disciplinario y el procedimiento sancionador, disponiendo en su Novena Disposición Complementaria Final que las normas del referido Título V se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, mediante D.S. N° 040-2014-PCM, de fecha 11 de junio de 2014 (Pub. 13 de junio 2014), se aprobó el Reglamento General de la indicada Ley del Servicio Civil, en cuyo artículo 94° establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuenten con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, indicando que de preferencia serán abogados, quienes ejercerán la función en adición a sus funciones regulares; el cual es concordante con el artículo 92° de la Ley N° 30057, que establece que las autoridades del procedimiento disciplinario cuenten con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que el Título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres meses de publicado el citado Reglamento, por lo que se hace necesario designar a quien ejercerá las funciones de Secretario Técnico del órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, mediante el Memorando N° 229-OP-HHV-2015, de fecha 17 de marzo del 2015, el Jefe de la Oficina de Personal solicita la contratación de un Abogado para la implementación de la Secretaría Técnica, para cuyo efecto adjunta el Formato de Perfil del Puesto SERVIR, así como los respectivos Términos de Referencia; por lo que se hace necesario efectuar dicha contratación en forma transitoria, a fin de implementar adecuadamente en el presente año, la Secretaría Técnica del procedimiento administrativo disciplinario del Hospital;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM, artículo 92° de la Ley N° 30057 y el artículo 94° del D.S. N° 040-2014-PCM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Personal, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Abogado Ramón Ceferino Gonzalez López, como Secretario Técnico del órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario del Hospital Hermilio Valdizán, con eficacia del 05 de mayo al 21 de setiembre del año en curso, de conformidad con los fundamentos de la presente Resolución.





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 207-DG/HHV-2015

Resolución Directoral

Santa Anita, 22 de Setiembre de 2015

Artículo 2º.- La Secretaría Técnica del órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario del Hospital Hermilio Valdizán, realizará sus funciones de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, de su Reglamento General, y demás disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Personal del Hospital Hermilio Valdizán, así como al Secretario Técnico designado, para los fines del caso.

Regístrese y Comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dra. *Amelia Arias Albino*
Directora General (e)
C.M.P. 12667 RNE 4326



AAA/NSC/PR

DISTRIBUCION
OEA
OP
SECRETARIA TECNICA
OGC
OCI
INFORMATICA
FILE RESOLUCIONES VII-2015

